



Radicado: S 2022060370978

Fecha: 04/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: E.S.E



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE HOSPITAL
MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO”**

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3518 de 2006 artículo 9, donde se establecen las funciones de las direcciones departamentales en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre ellas: “Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción”, con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación, que atente contra la salud individual o colectiva; en los términos del literal e) del Artículo 3º de la Ley 10 de 1990 , donde se sustenta que el Departamento debe garantizar la vigilancia y el control de los eventos de interés en salud pública y concurrir con la red pública en el control de la diseminación de enfermedades infecciosas como medida de intervención para la vigilancia epidemiológica.

2. Que La resolución 3280 de 2018 en su capítulo 3, relaciona las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud de las personas, familias y comunidades. Donde la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud – RPMS contempla las intervenciones realizadas bajo el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC. Así mismo, la Resolución 518 de 2015, en su capítulo II, artículo 13, reza la manera en que las intervenciones del PIC, deben estar enmarcadas en la promoción de la salud y gestión del riesgo y, en su artículo 14, expresa la posibilidad que tiene la entidad territorial para contratar prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en su Territorio.

3. Que en el plan territorial de salud de Antioquia, 2020-2023, se tiene contemplado garantizar y materializar el derecho de la población Antioqueña a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas, de las que hace parte (Viruela Símica / MonkeyPox), para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE
BELLO.”**

4. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe avanzar en el cumplimiento de los indicadores enunciados anteriormente, por lo cual requiere dar continuidad al fortalecimiento de acciones de protección específica, detección temprana, educación, mitigación y control de enfermedades transmisibles emergentes (Viruela Símica – MonkeyPox), en los entornos familiar, comunitario e institucional con enfoque diferencial que permita la apropiación social del conocimiento. Así mismo, contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2011-2021, generación de planes y programas regionales y locales en prevención y contención de patógenos **emergentes** y re-emergentes de alta transmisibilidad, lograr la implementación progresiva y sostenida del plan integral inter-programático para la prevención, el control y la eliminación de las enfermedades infecciosas desatendidas, priorizadas de acuerdo con el perfil epidemiológico local, en las entidades territoriales.

5. Que la pandemia de COVID-19 puso a prueba la gestión de la salud pública en los diferentes niveles territoriales y evidenció la necesidad de transformar la visión y la gestión de la salud pública acordes con un escenario post pandemia, orientando la gestión del COVID-19 hacia una endemia, así como la preparación y respuesta oportuna a futuras amenazas sanitarias, como la ESPII Viruela Símica / MonkeyPox. Con ocasión de lo anterior, se tendrá como población beneficiaria a las Direcciones Locales y Secretarías de Salud, equipos de Plan de Intervenciones colectivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), así mismo serán beneficiarios actores institucionales y comunitarios tipo líderes y organizaciones, las personas susceptibles de enfermar a causa de las enfermedades transmisibles emergentes y su entorno familiar, al igual que los ya diagnosticados.

6. Que en resumen, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del presente contrato, busca brindar acciones que reconozcan las condiciones transculturales, geográficas, y sociales de las poblaciones con enfoque diferencial en salud, identificando aspectos de vulnerabilidad que afecten el buen vivir de los habitantes del territorio, para comprender su cosmovisión de la salud, lograr un dialogo intergeneracional para el fortalecimiento de prácticas de detección temprana, protección específica en el marco del autocuidado individual, de hogar y comunitario, fortalecer la percepción de la salud en el territorio, generar encuentros para reflexión y educación sobre temas priorizados y relacionados con las enfermedades transmisibles emergentes (Viruela Símica / MonkeyPox), fomentar iniciativas comunitarias y líderes para generar capacidades en conocimiento, potenciando un laboratorio social, atención con enfoque diferencial de género en población LGBTIQ+ para dar respuesta al Evento de Salud Pública de Interés Internacional – ESPII, declarado por la Organización Mundial de la Salud el pasado de julio de 2022 y que se vive en la actualidad.

7. Que la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un contrato interadministrativo entre el **Departamento (SSPSA) y la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Marco Fidel Suárez de Bello**, entidad pública descentralizada del orden departamental, dedicada específicamente a la prestación de servicios de salud, con experiencia en el manejo clínico, programático, abordaje comunitario de personas afectadas por tuberculosis y lepra, IRA, EDA y PAI en sus componentes programa permanente, plan nacional

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE
BELLO.”**

de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles.

8. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO, cuyo objeto consiste en: “Implementar acciones de protección específica, detección temprana, educación, mitigación y control de enfermedades transmisibles emergentes (Viruela Símica – MonkeyPox) mediante el fortalecimiento de las capacidades en los entornos, comunitario e institucional con enfoque diferencial en salud de acuerdo con la normatividad vigente”.

9. Que por tanto, y en vista de que la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO, hace parte de la red hospitalaria departamental, las acciones de Salud Pública pueden contratarse con dicha entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011.

10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.

12. Que el presupuesto para la presente contratación es de **QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$506.550.000) IVA EXCLUIDO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500050171 del 14.10.2022 por valor de \$506.550.000; conforme a la aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

13. Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO con NIT 890.985.703-5, cuyo objeto consiste en: “Implementar acciones de

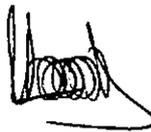
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO.”

protección específica, detección temprana, educación, mitigación y control de enfermedades transmisibles emergentes (Viruela Símica – MonkeyPox) mediante el fortalecimiento de las capacidades en los entornos, comunitario e institucional con enfoque diferencial en salud de acuerdo con la normatividad vigente”.

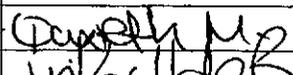
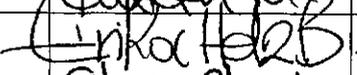
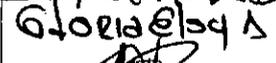
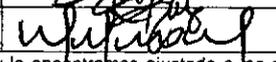
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|-------|
| Proyectó | Yaneth Montoya Mejía - Profesional Universitario FUDEA |  | |
| Revisó: | Erika Hernández Bolívar – Rol Jurídico |  | |
| | Gloria Elsy Arcia – Rol Logístico |  | |
| | Cesar Augusto Toro García - Rol Técnico |  | |
| Aprobó | Alexander Herrera Zapata Subsecretario Salud Pública (E) |  | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |